



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00990 00
Asunto	INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO. ORDENA OFICIAR. DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Se incorporan las respuestas allegadas a los oficios Nros. 075, 077, 078 y 076 los cuales se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Se incorpora la solicitud hecha por la parte demandante respecto a que se oficie a TRANSUNION para que informe que productos financieros tiene la sociedad demandada, por ser procedente se accederá a la misma.

Se incorpora, memorial proveniente de la parte demandante, donde peticiona al Despacho se decrete el embargo de los depósitos, dineros o recursos que la sociedad demandada reciba en las cuentas corrientes que posee en las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCOLOMBIA S.A. y que no provengan del ADRES, por ser procedente se accederá a lo solicitado.

Se incorpora al expediente la solicitud presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, consistente en que el Despacho le confirme que el Oficio No. 075 del 23 de enero de 2023 si fue expedido por este Despacho, al respecto se advierte que la entidad oficiada dio respuesta como consta en el archivo No. 13 del cuaderno de medidas que obra en el expediente digital en atención a ello no se le dará trámite a la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas a los siguientes oficios, para los fines que estime pertinentes:

- i) Al oficio No. 075 del 23 de enero de 2023, proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín,
- ii) Al oficio No. 077 del 23 de enero de 2023, proveniente de Davivienda Fiduciaria.

- iii) Al oficio No. 078 del 23 de enero de 2023, proveniente del Banco Itaú.
- iv) Al oficio No. 076 del 23 de enero de 2023, proveniente de Bancolombia.

SEGUNDO: Oficiar a TRANSUNION, por ser procedente se ordena OFICIAR a esta entidad, para que informe qué productos financieros posee la sociedad demandada TRAUMACENTRO S.A.S., en las diferentes entidades financieras del país, señalando el número de la cuenta y la entidad financiera. Líbrese OFICIO, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, en concordancia con el artículo 78 numeral 8 del CGP se establece el deber de las partes y sus apoderados de prestar colaboración al Juez.

TERCERO: Decretar el embargo de los de los depósitos, dineros o recursos reportados en las siguientes cuentas de corriente a nombre de TRAUMACENTRO SAS en las siguientes entidades bancarias y **que NO provengan del ADRES:**

- Cuenta corriente N°543000104-64 de BANCOLOMBIA a nombre de TRAUMACENTRO SAS.
- Cuenta de corriente N°1588 de DAVIENDA a nombre de TRAUMACENTRO SAS.

Limitar el embargo a la suma de \$330.000.000

Se ordena OFICIAR al Gerente de dichas entidades informándoles que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso).

CUARTO: Requerir a la parte demandante, en su calidad de interesada en el asunto para que diligencie los oficios librados, ya que en concordancia con el artículo 78 numeral 8 del CGP se establece el deber de las partes y sus apoderados de prestar colaboración al Juez.

QUINTO: Incorporar sin trámite la solicitud hecha por la Cámara de Comercio de Medellín, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE¹

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 169** hoy **20 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cdd2079058c7260f96f23d309f7fa6e805325ca625f27722723bec168077df**

Documento generado en 19/10/2023 11:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>